

## CLAVES UTILIZADAS:

## 1.- GENERALES:

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 20 DE ENERO DE 1988 PUBLICADA POR O.N. DE 6 DE FEBRERO DE 1988 (B.O.E. DE 7 DE FEBRERO DE 1988).

## 2.- CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.408/86, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA.BBB.CC.DDD.EFFFF

## DONDE:

AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANISMO CONSTITUCIONAL.  
 BBB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.  
 CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO.  
 DDD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO.  
 EE = CODIGO DE PROVINCIA.  
 FFF = CODIGO DE LOCALIDAD.

## 3.- CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

## 4.- OBSERVACIONES

A.A. : PUESTO DE TRABAJO A AMORTIZAR.

H.T. : HORARIO DE TARDE.

H.E. : HORARIO ESPECIAL.

OEP : PUESTO DE TRABAJO RESERVADO PARA OCUPACION PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

ID1 : PUESTO DE PRIMER DESTINO DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO (A 1111).

(1) : PUESTOS DE TRABAJO QUE TENDRAN QUE ADSCRIBIRSE A AQUELLAS UNIDADES ORGANICAS QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, MEJOR PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DE PUESTOS CONSIDERADOS IDONEOS PARA FUNCIONARIOS DE NUEVO INGRESO.

RESIDENCIA: LAS CLAVES UTILIZADAS CORRESPONDEN AL CODIGO GEOGRAFICO NACIONAL

NOTA 1: EN PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A OFICINAS DE EMPLEO Y CENTROS DE FORMACION EN LOS QUE NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE EL LUGAR DE RESIDENCIA, SE ESTARA A LO QUE SE DETERMINE EN LAS CONVOCATORIAS DE LOS RESPECTIVOS CONCURSOS.

NOTA 2: A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989, LA COMISION EJECUTIVA DE LA COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES FIJARA EL COMPLEMENTO ESPECIFICO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE ENERO DE 1989.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**7932** *CORRECCION de errores de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los Partidos Judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los Partidos Judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1990), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 651 y a continuación del texto del artículo tercero, deberá figurar, sucesivamente, el texto de la disposición transitoria, la fecha de la promulgación de la Ley y las firmas del Presidente de la Junta de Andalucía y del Consejero de Gobernación que, por error, se han insertado en la página 655, formando parte del anexo.

En la página 651, en el Partido Judicial número 1 de la provincia de Almería, en la primera columna de los municipios que integran dicho partido, donde dice: «Alsoduz», debe decir: «Alsoduz».

En la página 651, en el Partido Judicial número 2 de la provincia de Almería, donde dice: «Bavareal», debe decir: «Bavareal».

En la página 654, en el Partido Judicial número 1 de la provincia de Jaén, donde dice: «Mingibar», debe decir: «Mengibar».